

**C.A. 4/2017**

# **DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE**

**CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE  
REHABILITACIÓN DE DAÑO CEREBRAL REVERSIBLE, DE  
LA COMUNIDAD DE MADRID**

**CONCURSO PÚBLICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. REGULACION  
ARMONIZADA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE REGULACION ARMONIZADA, PARA EL TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN DE DAÑO CEREBRAL REVERSIBLE, DE REFERENCIA “C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Cláusula 1. Características del contrato..... 4

**CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 2. Régimen jurídico. .... 14  
Cláusula 3. Objeto del contrato y modalidad. .... 16  
Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio..... 16  
Cláusula 5. Régimen económico..... 16  
Cláusula 6. Perfil de contratante. .... 17

**CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas..... 17  
Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación..... 18  
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación. .... 18  
Cláusula 10. Garantía provisional. .... 18  
Cláusula 11. Presentación de proposiciones..... 18  
Cláusula 12. Medios electrónicos..... 19  
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones..... 20  
Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación. .... 26  
Cláusula 15. Garantía definitiva. .... 26  
Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar..... 27  
Cláusula 17. Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento..... 30

#### CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Adjudicación del contrato. ....	31
Cláusula 19. Seguros.....	32
Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato. ....	32

#### CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Ejecución del contrato. ....	33
Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.....	33
Cláusula 23. Intervención del servicio. ....	33
Cláusula 24. Duración y prórroga del contrato. ....	34
Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	34
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	34
Cláusula 27. Modificación del contrato.....	34
Cláusula 28. Cesión del contrato.....	35
Cláusula 29. Subcontratación. ....	35

#### CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Contraprestaciones económicas.....	35
Cláusula 31. Revisión de precios. ....	36
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	36
Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	38
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. ....	38

#### CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Reversión del servicio. ....	39
Cláusula 36. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	39
Cláusula 37. Resolución del contrato. ....	40
Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes. ....	41

ANEXO I.1 Criterios de Valoración de Mejoras .....	54
--	----

ANEXO I.2 Autovaloración de Criterios de Valoración de Mejoras.....	54
ANEXO II Modelo de Proposición Económica.....	54
ANEXO III. Modelo de Garantía Mediante Valores Anotados (Con Inscripción).....	55
ANEXO IV. Modelo de Aval.....	56
ANEXO V. Modelo de Certificado de Seguro de Caución .....	57
ANEXO VI. Modelo de Declaración Responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad De Madrid.....	59
ANEXO VII. Modelo de Declaración Responsable Relativa al Compromiso de tener contratados Trabajadores con Discapacidad .....	60
ANEXO VIII. Modelo de Declaración Responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores .....	61
ANEXO IX. Modelo de Declaración de Oposición Expresa del Licitador a la Consulta de sus datos por Medios Electrónicos .....	62
ANEXO X. Formulario Normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación.....	63
ANEXO XI. Modelo de Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y del compromiso de que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato no estén incurso en incompatibilidad para contratar con la Comunidad de Madrid.....	
ANEXO XII. Modelo de Declaración Responsable reativa al compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello	
ANEXO XIII Modelo de certificación de actividad económico-financiera y profesional (orientativo).....	
ANEXO XIV. Modelo de Declaración Responsable de los profesionales que se adscriban a la ejecución del contrato, relativa a que no están incurso en incompatibilidad para contratar con la Administración pública (orientativo) .....	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA PARA EL TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN DE DAÑO CEREBRAL REVERSIBLE, DE REFERENCIA “C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**Cláusula 1. Características del contrato.**

**TÍTULO:**

1. **Definición del objeto del contrato:** El objeto del contrato consistirá en la prestación de asistencia sanitaria de **“Rehabilitación a las personas afectas de procesos neurológicos centrales”** para la atención de pacientes con daño cerebral sobrevenido, que precisen continuidad de tratamiento en régimen de hospitalización y en hospital de día, de acuerdo con lo definido en el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**.

Los procesos a realizar se agrupan en las siguientes prestaciones:

Nº PLAZAS	PROCESO
60	Tratamiento de rehabilitación con estancia hospitalaria
60	Tratamiento de rehabilitación en Hospital de Día

Los pacientes iniciarán su tratamiento mediante estancia hospitalaria, pasando, una vez superado el tiempo máximo de ingreso o cuando su situación clínica lo permita, al tratamiento en Hospital de Día, previa autorización de la Unidad competente del Servicio Madrileño de Salud y de acuerdo con los requisitos indicados en el PPT.

División en lotes: [Sí]

Se establecen tres LOTES BASICOS iguales, con el número de camas (estancias) y de puestos de rehabilitación en hospital de día que se consideran necesarios para conseguir unas condiciones asistenciales óptimas y económicas favorables. El número de estancias será el correspondiente a la ocupación total de las camas contratadas durante todos los días del año y las sesiones de rehabilitación en hospital de día las correspondientes a los días hábiles anuales, con el promedio anual estimado por Lote siguiente:

	Prestación	Número	Estancias (365 días/año) Hospital Día (247 días laborables/año)
<b>Lote</b>	Nº Camas	20	7.300 estancias/año
	Puestos Rh	20	4.940 sesiones/año



Total 3 Lotes	Total plazas	Precio Unitario Máximo	Total Actividad estimada
Nº Camas	60	230,00€	43.860 estancias
Puestos Rh	60	80,00€	29.820 sesiones

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar **un LOTE**

Código CPA: 86.10.13 Servicios Hospitalarios de Rehabilitación

Código CPV: 85112000-7 Servicios de asistencia hospitalaria

85112200-9 Servicios de asistencia hospitalaria – Servicios ambulatorios

## 2. Órganos administrativos.

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Gestión Económico-Financiera
CÓDIGO DIR3	A13022992
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad
CÓDIGO DIR3	A13005020
DIRECCIÓN POSTAL	C/Aduana, 29 – 28013 MADRID
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Gestión Económico-Financiera
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID

## 3. Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, Real Decreto 1030/2006, Cartera de Servicios comunes al Sistema Nacional de Salud, Ley 12/2001 de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, Real Decreto-ley 16/2012 de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, Real Decreto 1591/2009 sobre regulación de productos sanitarios, Decreto 24/2008, de 3 de abril (modificado por Decreto 210/2015, de 29 de septiembre) del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico del Servicio Madrileño de Salud

## 4. Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

## 5. Modalidad del contrato: Concierto (artículo 277.c del TRLCSP)

## 6. Medios para la prestación del servicio. El centro ofertado deberá disponer todos los requisitos materiales, técnicos y personales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Bloques A, B y C)



### 7. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto: **12.473.400,00 euros** IVA: Asistencia sanitaria exenta, según artículo 20.2 de la Ley 37/1992

Cofinanciación: NO Comunidad de Madrid: 100% Otros Entes: 0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid:

Anualidad	Importe euros
2018	3.658.800,00
2019	6.222.600,00
2020	2.592.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.473.400,00</b>

Anualidad corriente:	2018	Programa	Económica	Importe
	312A	25205		3.658.800,00€

Sistema de determinación de presupuesto: Unidades de ejecución estancia / tratamiento / día

HOSPITALIZACION					
LOTE	Nº camas	Precio unitario	Precio día	Anualidad media (365 días)	Importe Contrato (371 días)
1	20	230,00	4.600,00	1.679.000,00	3.362.600,00
2	20	230,00	4.600,00	1.679.000,00	3.362.600,00
3	20	230,00	4.600,00	1.679.000,00	3.362.600,00
<b>TOTAL</b>				<b>5.037.000,00</b>	<b>10.087.800,00</b>

HOSPITAL DIA REHABILITACION					
LOTE	Nº Plazas Rehabilitación.	Precio unitario	Precio día	Anualidad media (247 días hábiles)	Importe Contrato 497 días hábiles)
1	20	80,00	1.600,00	395.200,00	795.200,00
2	20	80,00	1.600,00	395.200,00	795.200,00
3	20	80,00	1.600,00	395.200,00	795.200,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.185.600,00</b>	<b>2.385.600,00</b>

El inicio del contrato está previsto para el 1 de mayo de 2018. En caso de que se retrase la adjudicación del contrato, se reajustará el presupuesto de licitación en el periodo que corresponda. Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE	AÑO	HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DÍA	TOTAL
<b>Lote 1</b>	2018	984.400,00	235.200,00	1.219.600,00
	2019	1.679.000,00	395.200,00	2.074.200,00
	2020	699.200,00	164.800,00	864.000,00
<b>Lote 2</b>	2018	984.400,00	235.200,00	1.219.600,00
	2019	1.679.000,00	395.200,00	2.074.200,00
	2020	699.200,00	164.800,00	864.000,00

LOTE	AÑO	HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DÍA	TOTAL
Lote 3	2018	984.400,00	235.200,00	1.219.600,00
	2019	1.679.000,00	395.200,00	2.074.200,00
	2020	699.200,00	164.800,00	864.000,00
Total		10.087.800,00	2.385.600,00	<b>12.473.400,00</b>

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 62.286.600,00 euros

Gastos de primer establecimiento: No procede

## 8. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### Acreditación de la solvencia económica y financiera

*Mediante la justificación del Volumen anual del negocios recogido en el Artículo 75.1.a) del TRLCSP y artículo 11.4.a) del R.D.1098/2001, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.*

Criterios de selección: El mayor volumen anual de negocios de entre los tres últimos ejercicios, deberá ser igual o superior al importe correspondiente a una vez y media del valor medio anual del Lote al que se licita \*(3.111.300,00 euros)

Se acreditará mediante las cuentas anuales de la empresa, aprobadas y anotadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo las cuentas anuales debidamente auditadas

### Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Mediante lo dispuesto en el Artículo 78.1 del TRLCSP, en relación con el R.D. 773/2015, de 28 de agosto: *La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:*

### **Capacidad de realización de procedimientos.-** Artículo 78.1 del TRLCSP:

Criterios de selección: Deberán acreditar haber gestionado Servicios de Hospitalización para pacientes con "Daño Cerebral Sobrevenido" (cuyas características clínicas quedan definidas en el PPT), tanto en el ámbito público como privado, durante al menos los tres últimos años, con un volumen mínimo de actividad de 3.000 Estancias/año y 2.500 sesiones rehabilitación anuales

Se acreditará: *Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos*



La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público (en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente); cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (modelo orientativo en Anexo XIII)

**Capacidad técnica, conocimientos, eficacia, experiencia y fiabilidad.-** Artículo 78 del TRLCSP)

Criterio de selección - Personal técnico y titulaciones académicas y profesionales

Se acreditará: En relación con el personal establecido en el Bloque C del PPT, mediante la presentación de una Declaración Responsable del Representante legal de la empresa en la que se indique la Relación Nominal del personal Facultativo, Sanitario y no Sanitario participante en la ejecución asistencial del Contrato, especificando el Personal propio de la Empresa y en su caso aquel con el que se mantiene una relación mercantil. En la Relación deberá indicarse número de DNI y titulación homologada y se certificará que el personal ofertado cumple con la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas vigente y que el Personal Sanitario está debidamente formado en la materia asistencial en la que participa y que dispone de una experiencia mínima de seis meses en la prestación objeto del Contrato.

Artículo 78.1.d) – El objeto del contrato responde al fin especial de prestar sanitaria a pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud en las mismas condiciones que recibirían, como mínimo, en los centros sanitarios públicos, por lo que el cumplimiento de todos los requisitos será verificado “*in situ*” por el Equipo de Evaluadores de la D.G. Ordenación e Inspección-Subdirección General de Inspección Sanitaria y Evaluación.

El licitador deberá cumplir conjuntamente todos los criterios que se establecen, tanto los de solvencia económica y financiera como los de solvencia técnica y profesional.

Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP

**9. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello,** de acuerdo a lo establecido en los pliegos reguladores y las mejoras ofertadas. Este compromiso tiene carácter de condición especial a los efectos previstos en el artículo 118 del TRLCSP

Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Responsable del Representante legal de la empresa (Anexo XII)

**10. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: [SÍ]

El licitador deberá aportar y ser titular de la Autorización para instalación y funcionamiento del centro ofertado, expedida por la Comunidad de Madrid de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/2006, del Consejo de Gobierno,



regulador del Régimen Jurídico y Procedimientos de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1277/2003, bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y Orden de 11 de febrero de 1986 sobre centros con internamiento, los tipos de centros para la ejecución del contrato, podrán ser: C.1.1 (Hospital general), C.1.2 (Hospitales especializados), C.1.3 (Hospital de media y larga estancia), ó C.3, siempre y cuando su cartera de servicios tenga recogida las *unidades asistenciales* necesarias para la ejecución del contrato en los términos que se indican en los diversos apartados del PPT. La Autorización acreditará la disponibilidad en el centro ofertado de la Unidad de Farmacia (U.83) ó Depósito de medicamento (U.84) en función de la tipología del centro y del número de camas instaladas, de acuerdo a la normativa vigente. En todo caso, el depósito de medicamentos dependerá y contará con la supervisión de un Servicio de Farmacia Autorizado.

En las actividades para las que la tipología del centro ofertado y el PPT establece que pueden realizarse con un centro concertado por el licitador se aportará, además de la Autorización para instalación y funcionamiento del centro que se concierte, copia compulsada del acuerdo de utilización del mismo formalizado con su titular, en el que se especifiquen los términos acordados y su duración. En el caso de laboratorios concertados, el centro ofertado por el licitador deberá tener autorizada la Unidad de Obtención de muestras (U.72).

## 11. Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: [SÍ]

Tramitación: Urgente

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

## 12. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

### 1. Criterio precio:

Ponderación: **60% de la puntuación total**

El criterio que se valorará en este apartado será la oferta económica que realicen los licitadores. Por ofertar un importe inferior al previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta **60 puntos**, que se asignarán en función de la baja (\*) en la oferta presentada de las admitidas a licitación. Partiendo de dicha oferta se hallará la baja económica superior, a la que se asignará la máxima puntuación, asignando 0 puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente entre estos, de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación:

$$\frac{\text{Baja de la Oferta que se valora}^{(*)}}{\text{Mayor Baja de las Ofertas}} \times 60$$

(<sup>1</sup>) Baja = Precio máximo de licitación – Precio Ofertado

## 2. Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

### Ponderación: 40% de la puntuación total

Se podrá otorgar hasta un máximo de **40 puntos**, a partir de la valoración de las mejoras ofertadas que se establecen en el Anexo I.1 a este Pliego: “*Criterios objetivos de valoración de mejoras*”.

El cumplimiento de la autovaloración realizada por los licitadores en el Anexo I.2 a este Pliego, se comprobará “in situ” por el Equipo Evaluador del concurso. Sobre la puntuación obtenida en esta inspección, la Mesa calculará la valoración de las licitaciones mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = V_C / V_{\text{Max}} \times 40$$

$V_C$  = Valoración de Eficacia o de Mejora obtenida por el Centro ofertado

$V_{\text{Max}}$  = Valoración de Eficacia o de Mejora máxima alcanzada

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el número 2: *Criterios evaluables de forma automática*, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de 20 puntos en este apartado

El criterio precio se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se da esta circunstancia, los siguientes:

Se considera como desproporcionada o temeraria toda proposición económica cuya baja en el precio, exceda de un 20% a la media aritmética de los porcentajes de bajada de todas las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso se exigirá al adjudicatario una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

## 13. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato: La que se indica en el Anexo I.1 a este pliego

## 14. Garantía provisional.

Procede: [NO]

## 15. Plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:

Hasta 12 días antes de la finalización del plazo de licitación. Las aclaraciones se publicaran en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

## 16. Admisibilidad de variantes. Procede: [NO]

## 17. Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: [NO]

#### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

#### Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

### **18. Garantía definitiva.**

Procede: [SÍ]

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato,

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: [NO]

### **19. Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).**

Procede: [SÍ]

Porcentaje: Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato

Esta garantía se constituirá a demanda del Órgano de Contratación, en caso de incurrir en proposición temeraria según lo indicado en el apartado 12

### **20. Pólizas de seguros.**

Procede: [SÍ]

Tipo de pólizas: El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil con terceros, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, que cubra la responsabilidad que sea imputable, con independencia de que sea sanitaria o no sanitaria, del centro donde se realice el contrato y de los profesionales que presten su servicio en el mismo.

Importe: cobertura no inferior a 150.000 € víctima y 600.000 € por siniestro, que se mantendrá vigente durante la duración del contrato.



## 21. Duración del contrato.

Plazo de ejecución: 2 años desde la formalización del contrato

Procede la prórroga del contrato: [SI]

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Diez Años

## 22. Penalidades.

Por ejecución defectuosa del contrato: Cuando el Órgano de Contratación detecte que a uno o más de los pacientes asistidos, no se le prestase la asistencia debida de acuerdo con lo establecido en los pliegos reguladores del contrato, se descontará, de la facturación mensual correspondiente al periodo en el que se detecte el incumplimiento, el triple del importe de la asistencia prestada a cada uno de los pacientes afectados.

La reiteración o mantenimiento de la ejecución defectuosa del contrato sin tomar las debidas medidas correctoras, pese a la imposición de penalidades previstas, supondrá la rescisión del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: - Cuando el Órgano de Contratación detecte que algún miembro del personal al que corresponden la realización de actividades del contrato que impliquen contacto habitual con menores, no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, requerirá al contratista para que proceda a la inmediata sustitución de los empleados afectados y descontará el 10% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento detectado.

La demora o incumplimiento injustificado de la sustitución del personal afectado supondrá la rescisión del contrato, pese a la imposición de penalidades previstas.

Por incumplimiento de la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Cuando el Órgano de Contratación detecte que se ha incumplido el compromiso de mantener los recursos establecidos para la ejecución del contrato, tanto los recogidos en el PPT como los ofertados como mejora por las empresas adjudicatarias, se descontará el 10% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento del compromiso adquirido.

La reiteración en el incumplimiento del mantenimiento de los recursos establecidos para la ejecución del contrato, tal como se indica en el apartado anterior, pese a la imposición de penalidades previstas, supondrá la rescisión del contrato.

En ningún caso el importe de las penalizaciones podrá ser superior al 10% del presupuesto de adjudicación del contrato (artículo 212 del TRLCSP):

## 23. Modificaciones previstas del contrato: [NO]

## 24. Régimen económico.

Forma de pago: La facturación se realizará con carácter mensual, por mensualidades vencidas, en función de los servicios efectivamente prestados en el mes que se factura.

Mediante un procedimiento seguro a efectos de protección de datos de carácter personal, se entregará a la Unidad Asistencial que supervisa la ejecución del contrato,



una relación de pacientes asistidos con su correspondiente codificación, indicando el número de días ingresados de cada uno y la actividad realizada en el mes que se factura. La Unidad Asistencial, una vez comprobadas las estancias y procesos facturados, dará su visto bueno para la presentación de la factura mensual a través del Registro correspondiente.

La factura mensual se presentará, en los primeros diez días del mes, al Órgano de Contratación y en ella se indicará el nombre del contrato, nº de factura, fecha, periodo al que corresponde y todos los datos identificativos y actualizados de la empresa que la emite. Los procesos ejecutados se facturaran en un solo documento en el que se detalle el número de estancias, precio unitario e importes totales. Se acompañará la relación codificada de pacientes, indicando las estancias que corresponda a cada uno.

Esta relación codificada, con la información necesaria para la comprobación de los importes facturados se aportará, en su caso, en formato PDF anexada a la factura electrónica o con un escrito por el que se aporte como documentación complementaria.

Finalizado el ejercicio contable, se realizará la liquidación anual parcial del contrato y, en su caso, el excedente de crédito se incorporará al ejercicio contable en ejecución. De producirse una ocupación mayor al presupuesto anual adjudicado, el exceso de actividad correrá a cargo del adjudicatario.

Se entienden incluidos en el precio unitario del contrato todos los gastos, tributos o impuestos que pueda corresponder.

El/los adjudicatario/s no podrá/n facturar a los beneficiarios del Servicio cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que se contemplan en este pliego.

**25. Revisión de precios.** Procede: [NO]

**26. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:** 4.000,00 euros. Los gastos de publicación, en su caso, se repartirán a partes iguales entre todos los adjudicatarios.

**27. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

Debido a sus especiales características y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP, se otorga carácter confidencial a la información relativa al contrato.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, en relación con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los adjudicatarios del presente contrato tienen la naturaleza de encargados de tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplir todas las especificaciones de la normativa precitada y su normativa de desarrollo, en particular lo indicado en su artículo 12, en base al cual se formalizará con el adjudicatario un contrato específico

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El adjudicatario, como encargado del



tratamiento, conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento

Tanto la empresa adjudicataria, como el personal asignado por ésta a prestar los servicios objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre los procedimientos e incidencias, informaciones, documentos, etc., que afecten a los pacientes atendidos en el Centro durante la ejecución del contrato. Igualmente, se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer de sus usuarios y, en general, de cualquier persona relacionada con éstos, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el lazo contractual.

El adjudicatario declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y muy especialmente de lo indicado en sus artículos 16 y 17. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanar

**Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: INDEFINIDO**

**28. Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:**

Durante la ejecución del contrato, el Órgano de Contratación efectuará inspecciones periódicas o aleatorias para verificar el mantenimiento de los requisitos mínimos y mejoras ofertadas por las empresas y el cumplimiento de las condiciones de ejecución de los contratos firmados.

## **CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 2. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determina en el **apartado 3 de la cláusula 1** de este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea). Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla



parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias.

Será de aplicación Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Será de aplicación el sistema de códigos vigente en cada momento, y la cumplimentación del Conjunto Mínimo Básico de Datos (C.M.B.D.) según lo establecido en el Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud y cuanta normativa sanitaria que afecte a la ejecución del contrato.

Igualmente, la entidad adjudicataria velará por el respeto a la intimidad de las personas y por la confidencialidad de la información obtenida de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de sus Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica, para lo que será de aplicación la Orden 605/2003 de 21 de abril por el que se desarrolla el Sistema de Sugerencias, quejas y Reclamaciones de la CM en la RSUUP e Instrucciones de la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias de abril de 2004, y cuanta normativa que pueda aplicarse

Los ficheros de datos de carácter personal que sean creados por la entidad adjudicataria estarán sujetos al régimen de protección de datos establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y demás normativa aplicable que sustituya, actualice o complemente a las anteriores.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Asimismo, si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán de aplicación las normas con efecto directo (según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea) de las Directivas 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según corresponda.



### **Cláusula 3. Objeto del contrato y modalidad.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**.

La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

### **Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.**

Las características y los requisitos del Centro que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

### **Cláusula 5. Régimen económico.**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 7 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 7 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas del citado impuesto las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por Entidades de Derecho público o por Entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Las proposiciones cuyo importe supere el presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 7 de la cláusula 1**.



Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**Cláusula 6. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

### CAPÍTULO III. LICITACIÓN

**Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.



**Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el PPT como justificativos de la solvencia técnica del licitador se comprobará *"in situ"* por parte de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad, mediante los medios que consideren oportunos, determinando la admisión o no de las licitaciones.

En la misma visita de inspección se verificará el cumplimiento de los criterios objetivos recogidos en el **Anexo I.1** a este pliego

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Entre los criterios objetivos de adjudicación del contrato no se incluyen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

**Cláusula 10. Garantía provisional.**

No procede, según lo indicado en el apartado 14 de la Cláusula 1.

**Cláusula 11. Presentación de proposiciones.**

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el **apartado 15 de la cláusula 1** para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas



administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, salvo en tramitación urgente que se reduce a cuatro días, así como cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos o de la información adicional solicitada por el licitador y no facilitada. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 12. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>) También existe la



posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

**Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, e indicando expresamente a qué lotes se presenta proposición, en su caso.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En cada uno de los sobres se incluirá una Hoja Índice de la oferta presentada, en la que se indiquen los datos de contacto de la empresa a efectos de notificaciones (dirección, teléfono, fax, correo electrónico...).

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1-A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, los siguientes documentos:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.



**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 10 de la cláusula 1**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a



tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 8 de la cláusula 1**. En el mismo



apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en el art. 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **6.- Uniones de empresarios.**

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.



Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 18 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### **10.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 14 de la cláusula 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 10.

#### **11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Con carácter general, en relación con la presentación de la documentación por los licitadores, se ha de tener en cuenta:

- El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

En los **contratos sujetos a regulación armonizada**, el licitador podrá optar por aportar, en lugar de la relación de documentos indicada anteriormente (salvo los indicados en los **números 4, 9, y 10**, que deberán aportarse en todo caso, así como, cuando proceda, los que figuran en los **números 7 y 11**) una **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de



contratación, conforme al formulario normalizado del “**documento europeo único de contratación**” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **anexo X** al presente pliego. No obstante, deberán presentar la documentación indicada anteriormente en los **números 4, 9, y 10**, así como, en su caso, la que figura en los **números 7 y 11**.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo X** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### **SOBRE Nº 1-B. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

En este sobre se incluirá la declaración responsable (anexo XII) del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, en su caso, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el apartado 12 de la cláusula 1, Anexo 1.2 y documentación técnica que se exija en el apartado 13 de la cláusula 1, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.



## **B) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".**

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas económicas se realizarán por el precio unitario del procedimiento convocado, no pudiendo exceder del precio máximo establecido en el **apartado 7 de la Cláusula 1**.

### **Cláusula 14. Actuación de la Mesa de contratación.**

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Se procederá igualmente a la apertura del SOBRE 1-B Documentación Técnica, en el que se incluirá la documentación justificativa de las mejoras ofertadas.

La documentación relativa a la solvencia técnica profesional o de mejoras que sea necesario comprobar "*in situ*" según lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, se entregará al Equipo Evaluador para la realización de las visitas de inspección a los centros ofertados, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Una vez examinada la documentación aportada y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, dentro del plazo de dos meses desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

### **Cláusula 15. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto



en el **apartado 18 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III, IV y V** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 19 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar.**

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición



expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo IX** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

**A)-** En los contratos sujetos a regulación armonizada, si el licitador optó por presentar toda la documentación indicada en el apartado A) de la **Cláusula 13**, así como en los contratos no sujetos a regulación armonizada:

**1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

1. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
2. Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
3. Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**.
4. Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En soporte electrónico se presentará, de **cada uno de los profesionales que se adscriban a la ejecución del contrato**: copia compulsada de la titulación oficial homologada y experiencia requerida y declaración jurada de no encontrarse inmerso en incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E 4-1-1985), Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social, Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E 4-5-1985) y, en su caso, el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid (modelo orientativo en el anexo XIV).

PROTECCION DE DATOS: Se presentará el contrato de encargo de tratamiento que se recoge en el Anexo I del PPT. El Acuerdo de confidencialidad que debe firmar cada uno de los profesionales encargados de la ejecución del contrato (Anexo II del PPT), se enviará en soporte electrónico junto con la documentación justificativa de su formación e incompatibilidad

Los documentos justificativos de la información que se envíe en soporte electrónico (CD, pendrive,...) deberán quedar en custodia en la empresa adjudicataria y estar disponibles para su comprobación cuando la Administración lo requiera.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

**B) En los contratos sujetos a regulación armonizada, si el licitador optó por presentar el “documento europeo único de contratación” (DEUC):**

Además de los documentos indicados anteriormente en la letra **A)**, números **1 a 7**, deberá presentar en el citado plazo los documentos indicados en los números **1, 2, y 4** de la **cláusula 13, SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**. No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el

certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

No es preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios telemáticos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Las empresas adjudicatarias del contrato, están obligada a mantener actualizada toda la documentación requerida para su formalización durante toda su vigencia e informar al Órgano de Contratación de las modificaciones de todo tipo que puedan producirse en relación con la misma, especialmente su capacidad para contratar con la Administración (cambio de denominación, representantes, CIF,...), cesión, cambio de profesionales que ejecuten el contrato, etc., aportando la documentación justificativa correspondiente que le sea requerida por el Órgano de Contratación.

**Cláusula 17. Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de



contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 12 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

#### **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

##### **Cláusula 18. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al/los licitador/es que, en su conjunto, presente/n la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 12 de la cláusula 1**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.



En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

#### **Cláusula 19. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 20 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 20. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 20 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 32**.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

Si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, así como en los contratos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato sea superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 21 de la cláusula 1**, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en



el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 21. Ejecución del contrato.**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

### **Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP, manteniendo durante toda su vigencia todos y cada uno de los requisitos técnicos y de recursos humanos que motivaron la adjudicación del contrato, independientemente del volumen de negocio proporcionado por la Administración, que en ningún momento se compromete a la derivación de un número determinado de pacientes para su ingreso en los centros, ya que depende de las necesidades asistenciales de cada momento y la libre elección de los interesados.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 del TRLCSP.

En los contratos de concesión de servicios sujetos a regulación armonizada, la adjudicación implica la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de los servicios, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considera que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar los servicios objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

### **Cláusula 23. Intervención del servicio.**

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o



funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

**Cláusula 24.** *Duración y prórroga del contrato.*

La duración del contrato será la que figura en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado 21 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

**Cláusula 25.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

**Cláusula 26.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

**Cláusula 27.** *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.



En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el apartado **23 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **23 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, salvo en los incluidos en el anexo IV de la DC, las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante. En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que contendrá la información indicada en el formulario normalizado del anexo XI de la DC.

**Cláusula 28. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 29. Subcontratación.**

Las prestaciones sanitarias objeto de este contrato no son susceptibles de subcontratación.

## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 30. Contraprestaciones económicas.**

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.



Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

**Cláusula 31. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP, 104 y 105 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y sus pliegos reguladores, cuidando del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Actualizar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid, así como de los seguros aplicables al contrato y declaraciones de incompatibilidad del personal
- e) Mantener informado al Servicio Madrileño de Salud de cualquier modificación de cualquier tipo que el adjudicatario pretenda llevar a cabo y pueda afectar a la ejecución del contrato: recursos humanos, condiciones administrativas, titularidad de la empresa, ubicación, cambios técnicos.
- f) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- g) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley



de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 25 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1.**

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 27 de la cláusula 1,** el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución



del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Cláusula 33.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 34.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de



Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 35.** *Reversión del servicio.*

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, anteriormente a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

### **Cláusula 36.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.



Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

**Cláusula 37. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto sus letras e) y f), y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 25.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la normativa en materia de Incompatibilidad de los profesionales y trabajadores asignados a la ejecución del contrato
- La reiteración en la ejecución defectuosa del contrato o en el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, pese a la imposición de penalidades por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 de este pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 27 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.



**Cláusula 38. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, o bien si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 21 de la cláusula 1**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 8 de febrero de 2018

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

Fdo.: Manuel Molina Muñoz

CONFORME:EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

## ANEXO I.1

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MEJORAS

Se puntuará con la valoración que se indica en cada caso, por ofertar alguno de los elementos de mejoras técnicas, personales y de servicio que se expresan en los apartados siguientes, agrupados en los bloques de la A a la F, **suplementarios a los establecidos como requisitos mínimos en el PPT:**

#### **BLOQUE A: MEJORA DE LA CALIDAD, ESTRUCTURA Y LOCALES**

<b>LOCALES Y DEPENDENCIAS</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por tener acceso diferenciado y sin barreras arquitectónicas para vehículos sanitarios.	1 punto
Por tener Recepción y Admisión independientes.	1 punto
Por disponer de Servicio de Atención al Paciente diferenciado, para gestión de Reclamaciones, Quejas y Sugerencias.	1 punto
Por tener Sala de Espera ubicada próxima a la recepción con luz natural y ventilación externa	1 punto
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 4 PUNTOS</b>	

<b>AREA DE HOSPITALIZACIÓN:</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de + 50 % del total las camas de Hospitalización eléctricas.	4 puntos
Por disponer de duchas geriátricas en las habitaciones.	2 puntos
Por disponer de más de un baño para asistidos por planta.	2 puntos
Por disponer de teléfono en las habitaciones.	1 punto
Por disponer del total de camas ofertadas un % en habitaciones de uso individual, Hasta máximo de 6 puntos:	
10% de las habitaciones de uso individual (hasta 2 habitaciones).	1 punto
20% de las habitaciones de uso individual (hasta 4 habitaciones).	2 puntos
30% de las habitaciones de uso individual (hasta 6 habitaciones).	3 puntos
40% de las habitaciones de uso individual (hasta 8 habitaciones).	4 puntos
50% de las habitaciones de uso individual (hasta 10 habitaciones)	5 puntos
60% de las habitaciones de uso individual (hasta 12 habitaciones).	6 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 15 PUNTOS</b>	



<b>ÁREA DE LABORATORIO Y RADIOLOGÍA:</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de Servicio de Análisis Clínicos propio.	1 puntos
Por disponer de Servicio de Radiología propio.	1 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 2 PUNTOS</b>	

<b>ÁREA DE TRATAMIENTOS REHABILITADORES:</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de un Área de Hidroterapia diseñada específicamente para cumplir una finalidad rehabilitadora con rampas de acceso al vaso de la piscina y mecanismos tipo grúa.	6 puntos
Por disponer de más de dos espacios aislados para tratamiento individual de estimulación psicosensorial.	2 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 8 PUNTOS</b>	

<b>ÁREA DE FARMACIA</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de servicio de unidosis en la dispensación de medicamentos	3 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 3 PUNTOS</b>	

<b>ÁREA DE SERVICIOS GENERALES</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de posibilidad de elección de menú por parte de los pacientes.	4 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 4 PUNTOS</b>	

<b>ÁREA DE HOSPITAL DE DÍA</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de acceso directo desde la calle.	2 puntos
Por disponer de vestuario con cabinas individuales.	2 puntos
Por disponer de ducha en el vestuario.	2 puntos
Por disponer de aseos integrados en la Unidad.	2 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 8 PUNTOS</b>	

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "A" ..... 44 PUNTOS**

**Documentación Técnica justificativa:** Declaración responsable del representante legal de la empresa, aportando una Memoria descriptiva del centro, de no más de 20 páginas, sobre la ubicación y características de la mejora ofertada

**BLOQUE B: MEJORA DE LA CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO**

<b>EQUIPAMIENTO FISIOTERAPIA</b>		<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de tapiz rodante con suspensión / soporte del peso corporal.		1.5 puntos
Por disponer Plataforma ataxiométrica.		1.5 puntos
Por disponer de camillas para tratamiento Bobath (adicionales a las definidas como mínimos).	Por cada camilla 0.5 puntos	Máximo 2 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 5 PUNTOS</b>		

<b>EQUIPAMIENTO PARA TERAPIA OCUPACIONAL</b>		<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de material para el diseño y confección de férulas.		2 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 2 PUNTOS</b>		

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "B" ..... 7 PUNTOS**

**Documentación Técnica justificativa:** Declaración del Responsable legal del centro aportando documentación justificativa de la mejora ofertada

**BLOQUE C: MEJORA EN RECURSOS HUMANOS**

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por un Licenciado en Medicina y Cirugía especialista en Neurología con jornada completa de mañana o tarde (adicional al definido como consultor)	4 puntos
Por un Licenciado en Medicina y Cirugía especialista en Medicina Física Rehabilitación, con jornada completa de mañana o tarde (adicional al definido como mínimo)	4 puntos
Existencia de Licenciado en Medicina y Cirugía especialista en Traumatología.	2 puntos
Existencia de Licenciados en Psicología, especialistas o con formación de postgrado en Psicología Clínica, con formación adicional de postgrado en Neuropsicología	2 puntos
Existencia de Unidad de Nutrición Dietética.	1 punto
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 13 PUNTOS</b>	

<b>PERSONAL FACULTATIVO DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de Diplomados en Enfermería (adicionales a los definidos en los mínimos) :	
Más de 1 en turno de mañana.....	1 punto
Más de 1 en turno de tarde.....	1 punto
Más de 1 en el turno de noche.....	1 punto
Por disponer de Diplomado en Fisioterapia (adicionales a los definidos en los mínimos)	
Por cada Diplomado en Fisioterapia .....	2 puntos
	Máximo 4 puntos
Por disponer de Auxiliar en Enfermería (adicionales a los definidos en los mínimos):	
1 en turno de mañana .....	1 punto
1 en turno de tarde.....	1 punto
1 por en el turno de noche.....	1 punto
Por disponer de Terapeuta Ocupacional (adicionales a los definidos en los mínimos).	2 puntos
Por disponer de logopeda (adicionales a los definidos en los mínimos).	2 puntos
Por disponer de un Trabajador Social a tiempo completo.	1 punto
<b>TOTAL MÁXIMO..... 15 PUNTOS</b>	



<b>PLAN DE FORMACIÓN</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer, entre los Diplomados en Enfermería, de al menos uno con acreditación > a 40 horas en formación específica en cuidados a pacientes con Daño cerebral sobrevenido	3 puntos
Por disponer, entre los Diplomados en Fisioterapia, de al menos uno con acreditación > a 40 horas en formación específica en tratamiento a pacientes con Daño cerebral sobrevenido	3 puntos
Por disponer entre el personal Auxiliar de enfermería, de al menos uno con acreditación > a 40 horas en formación específica en cuidados a pacientes con Daño cerebral sobrevenido	3 puntos
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro, hasta un máximo de 3 puntos:	
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro de 12 - 24 horas año (cada uno)	1,5 puntos
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro > de 24 horas año.	3 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 12 PUNTOS</b>	

<b>TOTAL MAXIMO BLOQUE "C"</b>	<b>40 PUNTOS</b>
--------------------------------	------------------

**Documentación Técnica justificativa:** Declaración responsable del representante legal de la empresa, aportando:

- Relación de profesionales ofertado, complementarios al establecido como requisitos mínimos, indicando titulación homologada, formación específica requerida, jornada laboral y ratio de profesional por cama para la prestación de asistencia.
- Documentación justificativa del Plan de Formación implantado

**BLOQUE D: MEJORA EN LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

<b>PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>VALORACIÓN</b>
Por disponer de Protocolo implantado de Prevención de Ulceras por Presión.	3 puntos
Por disponer de Protocolo implantado de Manejo del Enfermo Sondado.	3 puntos
Por disponer de un protocolo de Cuidados Domiciliarios para el apoyo a pacientes con limitaciones para las AVD, educación y apoyo a la familia con objeto de facilitar la inserción del paciente en su entorno natural.	3 puntos
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 9 PUNTOS</b>	

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "D" ..... 9 PUNTOS**

**Documentación Técnica Justificativa:** Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre los Protocolos implantados y la última revisión realizada de los mismos.

**TOTAL MÁXIMO.....100 PUNTOS**

## ANEXO I.2

### AUTOVALORACION CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MEJORAS

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

#### **BLOQUE A: MEJORA DE LA CALIDAD, ESTRUCTURA Y LOCALES**

<b>LOCALES Y DEPENDENCIAS</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>OFERTA</b>
Por tener acceso diferenciado y sin barreras arquitectónicas para vehículos sanitarios.	1 punto	
Por tener Recepción y Admisión independientes.	1 punto	
Por disponer de Servicio de Atención al Paciente diferenciado, para gestión de Reclamaciones, Quejas y Sugerencias.	1 punto	
Por tener Sala de Espera ubicada próxima a la recepción con luz natural y ventilación externa	1 punto	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

<b>ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN:</b>	<b>VALORACIÓN</b>	<b>OFERTA</b>
Por disponer de + 50 % del total las camas de Hospitalización eléctricas.	4 puntos	
Por disponer de duchas geriátricas en las habitaciones.	2 puntos	
Por disponer de más de un baño para asistidos por planta.	2 puntos	
Por disponer de teléfono en las habitaciones.	1 punto	
10% de las habitaciones de uso individual (hasta 2 habitaciones).		
20% de las habitaciones de uso individual (hasta 4 habitaciones).	1 punto	
30% de las habitaciones de uso individual (hasta 6 habitaciones).	2 puntos	
40% de las habitaciones de uso individual (hasta 8 habitaciones).	3 puntos	
50% de las habitaciones de uso individual (hasta 10 habitaciones)	4 puntos	
60% de las habitaciones de uso individual (hasta 12 habitaciones).	5 puntos	
10% de las habitaciones de uso individual (hasta 2 habitaciones).	6 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

Fecha y Firma

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

ÁREA DE LABORATORIO Y RADIOLOGÍA:	VALORACIÓN	
Por disponer de Servicio de Análisis Clínicos propio.	1 puntos	
Por disponer de Servicio de Radiología propio.	1 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

ÁREA DE TRATAMIENTOS REHABILITADORES:	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de un Área de Hidroterapia diseñada específicamente para cumplir una finalidad rehabilitadora con rampas de acceso al vaso de la piscina y mecanismos tipo grúa.	6 puntos	
Por disponer de más de dos espacios aislados para tratamiento individual de estimulación psicosensoial.	2 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

ÁREA DE FARMACIA	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de servicio de unidosis en la dispensación de medicamentos	3 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de posibilidad de elección de menú por parte de los pacientes.	4 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

ÁREA DE HOSPITAL DE DÍA	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de acceso directo desde la calle.	2 puntos	
Por disponer de vestuario con cabinas individuales.	2 puntos	
Por disponer de ducha en el vestuario.	2 puntos	
Por disponer de aseos integrados en la Unidad.	2 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

<b>TOTAL MAXIMO BLOQUE "A" .....</b>	<b>PUNTOS</b>
--------------------------------------	---------------

Fecha y Firma

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_  
**NIF:** \_\_\_\_\_

<b>BLOQUE B:</b>	<b>MEJORA DE LA CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO</b>
------------------	---

<b>EQUIPAMIENTO FISIOTERAPIA</b>		<b>VALORACIÓN</b>	<b>OFERTA</b>
Por disponer de tapiz rodante con suspensión / soporte del peso corporal.		1.5 puntos	
Por disponer Plataforma ataxiométrica.		1.5 puntos	
Por disponer de camillas para tratamiento Bobath (adicionales a las definidas como mínimos).	Por cada camilla 0.5 puntos	Máximo 2 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO ..... PUNTOS</b>			

<b>EQUIPAMIENTO PARA TERAPIA OCUPACIONAL</b>		<b>VALORACIÓN</b>	<b>OFERTA</b>
Por disponer de material para el diseño y confección de férulas.		2 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO ..... PUNTOS</b>			

<b>TOTAL MAXIMO BLOQUE "B" ..... PUNTOS</b>
---

Fecha y Firma

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

**BLOQUE C: MEJORA EN RECURSOS HUMANOS**

<b>PERSONAL FACULTATIVO</b>	<b>Valoración</b>	<b>OFERTA</b>
Por un Licenciado en Medicina y Cirugía especialista en Neurología con jornada completa de mañana o tarde (adicional al definido como consultor)	4 puntos	
Por un Licenciado en Medicina y Cirugía especialista en Medicina Física Rehabilitación, con jornada completa de mañana o tarde (adicional al definido como mínimo)	4 puntos	
Existencia de Licenciado en Medicina y Cirugía especialista en Traumatología.	2 puntos	
Existencia de Licenciados en Psicología, especialistas o con formación de postgrado en Psicología Clínica, con formación adicional de postgrado en Neuropsicología	2 puntos	
Existencia de Unidad de Nutrición Dietética.	1 punto	
<b>TOTAL MÁXIMO ..... 13 PUNTOS</b>		

<b>PERSONAL FACULTATIVO DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE</b>	<b>Valoración</b>	<b>OFERTA</b>
Por disponer de Diplomados en Enfermería (adicionales a los definidos en los mínimos) :		
Más de 1 en turno de Mañana.....	1 punto	
Más de 1 en turno de tarde.....	1 punto	
Más de 1 en el turno de noche.....	1 punto	
Por disponer de Diplomado en Fisioterapia (adicionales a los definidos en los mínimos)		
Por cada Diplomado en Fisioterapia .... 2 puntos	Máximo 4 puntos	
Por disponer de Auxiliar en Enfermería (adicionales a los definidos en los mínimos):		
1 en turno de mañana .....	1 punto	
1 en turno de tarde.....	1 punto	
1 por en el turno de noche.....	1 punto	
Por disponer de Terapeuta Ocupacional (adicionales a los definidos en los mínimos).	2 puntos	
Por disponer de logopeda (adicionales a los definidos en los mínimos).	2 puntos	
Por disponer de un Trabajador Social a tiempo completo.	1 punto	
<b>TOTAL MÁXIMO..... PUNTOS</b>		

Fecha y Firma



**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

<b>PLAN DE FORMACIÓN</b>	<b>Valoración</b>	<b>Oferta</b>
Por disponer, entre los Diplomados en Enfermería, de al menos uno con acreditación > a 40 horas en formación específica en cuidados a pacientes con Daño cerebral sobrevenido	3 puntos	
Por disponer, entre los Diplomados en Fisioterapia, de al menos uno con acreditación > a 40 horas en formación específica en tratamiento a pacientes con Daño cerebral sobrevenido	3 puntos	
Por disponer entre el personal Auxiliar de enfermería, de al menos uno con acreditación > a 40 horas en formación específica en cuidados a pacientes con Daño cerebral sobrevenido	3 puntos	
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro, hasta un máximo de 3 puntos:		
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro de 12 - 24 horas año (cada uno)	1,5 puntos	
Por tener Plan de formación implantado para los profesionales del centro > de 24 horas año.	3 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO .....</b>	<b>PUNTOS</b>	

<b>TOTAL MAXIMO BLOQUE "C"</b>	<b>PUNTOS</b>
--------------------------------	---------------

Fecha y Firma

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**NIF:** \_\_\_\_\_

**BLOQUE D: MEJORA EN LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

<b>PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>Valoración</b>	<b>OFERTA</b>
Por disponer de Protocolo implantado de Prevención de Ulceras por Presión.	3 puntos	
Por disponer de Protocolo implantado de Manejo del Enfermo Sondado.	3 puntos	
Por disponer de un protocolo de Cuidados Domiciliarios para el apoyo a pacientes con limitaciones para las AVD, educación y apoyo a la familia con objeto de facilitar la inserción del paciente en su entorno natural.	3 puntos	
<b>TOTAL MÁXIMO ..... PUNTOS</b>		

**TOTAL MAXIMO BLOQUE "D" ..... PUNTOS**

**TOTAL MÁXIMO..... PUNTOS**

Fecha y Firma



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:				DNI/NIE
D./D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>
D./D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador):				NIF
<Licitador>				<NIF>
con domicilio en (domicilio del licitador):				
Vía / número: <Dirección>				
Localidad: <Municipio>				
Consultado el anuncio de licitación del contrato:				
C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE				
Contrato de gestión del servicio público de <i>“Rehabilitación a las personas afectas de procesos neurológicos centrales”</i> para la atención de pacientes con daño cerebral sobrevenido que precisen continuidad de tratamiento, en régimen de hospitalización y en hospital de día, definido en los pliegos reguladores				
publicado en:	Perfil de contratante	BOCM	BOE	DOUE
	<Fecha perfil>	<Fecha BOCM>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación/objeto	Nº plazas	Precio Unitario Máximo	Precio Unitario Ofertado	Importe total
	Tratamiento de rehabilitación con estancia hospitalaria (731 días).	20	230,00€		
	Tratamiento de rehabilitación en Hospital de Día.(497 días)	20	80,00€		

Fecha y firma del licitador. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

### ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).  
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

#### ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) .....por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) ..... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

## ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### ASEGURA

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.**

D./Dña ..... con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con N.I.F. nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES <sup>1</sup>**

D./D.<sup>a</sup> ..... en calidad de <sup>2</sup>  
..... con DNI / NIE n.º: ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de <sup>3</sup>....., con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por <sup>4</sup>....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:<sup>5</sup>

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:

---

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

**ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad de ..... , en relación con el contrato de .....  
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y en caso de resultar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firmado:

## ANEXO X. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.<sup>1</sup>

### FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd>.

### ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

#### **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

El órgano de contratación una vez enviado el anuncio por medios electrónicos para su publicación en el DOUE, a través del TED (*Tender Electronic Daily*), recibirá un correo electrónico de la Oficina de Publicaciones que contendrá un identificador. Introduciendo el número de identificación en el servicio DEUC electrónico se completará automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Completada la información, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC

---

<sup>1</sup> El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

## Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*

*No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

En el caso del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, su página web está en <http://www.madrid.org/contratospublicos>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y como “referencia exacta de la documentación” también puede utilizarse el NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores que corresponda y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.



Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	–	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, la empresa debe facilitar información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección indicados en el anuncio o en los pliegos de la contratación, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

#### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

#### Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



**ANEXO XI - MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS Y DEL COMPROMISO DE QUE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO ESTAN INCURSOS EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) ..... con CIF/NIF....., domiciliada en ..... calle ..... número.....

consultado el anuncio de licitación del contrato C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE publicado en el (BOCM, BOE, DOUE) ..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente,

DECLARA:

1. Que tanto el/los centro/s sanitario/s como los equipamientos ofertado/s por la empresa que represento cumple/n todas y cada una de las especificaciones técnicas, de toda índole, establecidas como requisitos mínimos para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de hospitalización para cuidados continuado, de referencia C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE, de la Comunidad de Madrid
2. Que la empresa que represento se compromete a disponer contratado todo el personal necesario para la ejecución del acuerdo marco según lo establecido como requisito mínimo para la adjudicación del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo regula. Se acompaña listado alfabético del personal previsto para la ejecución del contrato, indicando su titulación, formación y experiencia.
3. Que los profesionales y trabajadores que se adscribirán a la ejecución del contrato C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE, no incurren en ningún tipo de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E 4-1-1985), Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social, Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E 4-5-1985) y, en su caso, el Artículo 11 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – Viceconsejería de Sanidad

**ANEXO XII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL  
COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS  
MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
N.I.F. nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato de referencia C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que lo regulan, así como las ofertas de mejora presentadas como Criterios Objetivos de adjudicación del contrato.

Asimismo declara conocer el carácter de obligación esencial que se atribuye a esta declaración a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO XIII - MODELO DE CERTIFICACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA  
Y PROFESIONAL (Orientativo)**

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... , en  
nombre propio o en representación de la empresa <sup>1</sup> ..... , con  
NIF nº ..... , en calidad de <sup>2</sup> .....

**CERTIFICA:**

Que según los datos que constan en nuestros archivos, la empresa <sup>3</sup> .....  
con C.I.F. nº ..... , ha realizado los trabajos asistenciales que se relacionan a  
continuación para la empresa que represento, durante el periodo y por los importes que se  
indican:

<b>AÑO</b>	<b>Tipo de Actividad</b>	<b>Nº Asistencias/Pacientes</b>	<b>IMPORTE</b>
2012			
2013			
2014			
2015			
2016			

(Incluir más líneas, en caso de ser necesario)

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

<sup>(1)</sup> Empresa contratante de los servicios (pública o privada)

<sup>(2)</sup> Cargo que ostenta en la empresa contratante el firmante del certificado

<sup>(3)</sup> Empresa licitadora



**ANEXO XIV - MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE LOS PROFESIONALES  
ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVA A QUE NO ESTAN  
INCURSOS EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA (Orientativo)**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI  
número ..... en nombre propio,

DECLARA:

Que no incurren en ningún tipo de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E 4-1-1985), Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social, Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E 4-5-1985) y, en su caso, el Artículo 11 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, para la realización de los trabajos derivados de la ejecución del contrato de referencia C.A. 4/2017 DAÑO CEREBRAL REHABILITABLE

Fecha y firma.